



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 358/2008
á, 24 de noviembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1026/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 006/2008 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SALUD MENTAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 006/2008, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SALUD MENTAL", presenta los objetivos siguientes:

1. Brindar el apoyo económico a la Fundación "Centro de Salud Mental", quien en el marco de sus facultades y atribuciones, destinara los recursos económicos al pago de los gastos en servicios de energía eléctrica y agua potable generados en el Centro de Salud Mental.
2. Abrir la posibilidad de establecer acuerdos para la capacitación al personal de salud en atención primaria en Salud Mental, así como también formar parte de los seguros públicos en procesos de implementación, lo mismo que serán plasmados en convenios posteriores al presente.

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, se compromete a desembolsar en calidad de apoyo, la suma de Bs85.000.00.- (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), a favor de la Fundación "Centro de Salud Mental", con cargo al presupuesto del POA 2008 de la Dirección Municipal de Salud, destinados exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos, consistente en: energía eléctrica y agua.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 1142008, Preventivo N° 02176 de 16/10/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 71, Proy. 0000, Act. 007, Obj. Gasto 212 (Energía Eléctrica), por el importe de Bs. 60.000,00, Prog. 71, Proy. 0000, Act. 007, Obj. Gasto 213 (Agua) por el importe de Bs. 25.000,00.-haciendo un total autorizado de Bs85.000.00.- (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la FUNDACIÓN "CENTRO DE SALUD MENTAL", en compensación se compromete a prestar consulta ambulatoria a pacientes derivados desde los centros de salud dependientes de las Redes de Salud Municipal, además de poner a disposición hasta 20 camas anuales, en forma gratuita, que serán destinadas a la internación de pacientes derivados del Sistema de Salud Municipal. En ambos casos bastará para la debida atención que el paciente presente la boleta de referencia del centro de salud respectivo.

Que, la FUNDACIÓN "CENTRO DE SALUD MENTAL", por intermedio del presente convenio se obliga a presentar las facturas de descargo oportunamente, de conformidad a lo establecido en el detalle descrito en la cláusula precedente, para la gestión 2008, debiendo a tal efecto informar al GMASC sobre el destino, forma y resultado del manejo de los recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamental.

Que, la Dirección Municipal de Salud como contraparte queda encargada de la fiscalización, control y evaluación, debiendo hacer conocer sobre la correcta inversión de los recursos



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

municipales a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, quien emitirá un informe a la Contraloría Departamental, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1178.

Que, a objeto de la referida fiscalización FUNDACIÓN "CENTRO DE SALUD MENTAL", presentará trimestralmente las facturas de pago por los servicios básicos a la Dirección Municipal de Salud quien tendrá a su cargo la verificación, aprobación y control del destino de los recursos, los cuales deberán de igual forma ser refrendados por la Oficial Mayor de Desarrollo Humano, quedando expresamente prohibido dar a los mismos un uso distinto al establecido.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y el desembolso debe obtenerse durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 006/2008 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SALUD MENTAL", con un monto comprometido por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, de Bs85.000.00.- (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), a favor de la Fundación "Centro de Salud Mental", con cargo al presupuesto del POA 2008 de la Dirección Municipal de Salud, destinados exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos, consistente en: energía eléctrica y agua a suscribirse entre la señora Blanca Añez Aguilera de Lozada, en su calidad de Presidenta de la FUNDACIÓN "CENTRO DE SALUD MENTAL" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE